



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 1

076

PARA: Hospitales; Empresas Sociales del Estado, e IPS, Públicas y Privadas del Departamento de Nariño.

DE: DIRECCIÓN

ASUNTO: OBLIGACIÓN DE VINCULAR MEDIANTE RELACIÓN LABORAL A PROFESIONALES QUE PRESTEN EL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.


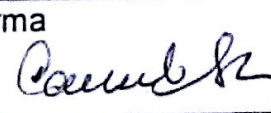
FECHA: 30 de Marzo de 2016

El Instituto Departamental de Salud de Nariño en ejercicio de sus competencias de inspección y vigilancia otorgadas por la Ley 715 de 2001, en especial de las facultades obrantes en la Resolución 1058 de 2010, "por el cual se reglamenta la prestación del servicio social obligatorio", reitera que de conformidad con el artículo 16 de la Resolución 2358 de 2014 (que derogó el artículo 15 de la Resolución 1058 de 2010), el cual dispuso que la vinculación de los profesionales que prestan el servicio social obligatorio se debe realizar por medio de una relación laboral, mediante contrato legal y reglamentario (para entidades públicas) y contrato laboral formal para (entidades privadas).

En concordancia con lo anterior y en cumplimiento de las disposiciones citadas el IDSN informa, que el Ministerio de Salud y Protección social, mediante concepto 201625000210291 del 17 de febrero de 2016 se pronunció, sobre la normativa en cita informando que de manera ineludible y obligatoria los profesionales de servicio social obligatorio que inicien a laborar a partir del 01 de julio del presente año deben ser vinculados por medio de una relación laboral.

Anexo a la presente se adjunto el aludido concepto en un (1) folio.


BIBIANA MENA CRIOLLO
Directora (E) IDSN

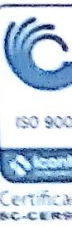
Proyectó: CAMILO ASCUNTAR PANTOJA (Profesional Universitario SCA)		Revisó: CONSUELO SANTISTEBAN RUÍZ (Jefe Oficina Jurídica IDSN)	
Firma 	Fecha: 30 de Marzo de 2016	Firma 	Fecha: 30 de Marzo de 2016

www.idsn.gov.co

Instituto Departamental de Salud de Nariño

Calle 15 No. 28 - 41 Plazoleta de Bomboná - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

7223031 - 7295254



Empresa Postales
S.A.
Tel: 000 020917-9
Calle 25 de Agosto A. 55
Bogotá Tel: 01 8000 111 210

INTE
n Social
E SALUD Y
SOCIAL
SA
E RA 13 # 32 -76

BOGOTÁ D.C.
Tel: 110311120
0432765CO

TARIO
n Social:
B ALVAREZ MEJIA
Carrera 29 Calles 14 y 11

NARIÑO
misión:
79.22
CARRERA 29 CALLES 14 Y 11

MINSALUD

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

1602312

29 FEB. 2016

FECHA: _____ HORA: 6:30

FOLIOS/ANEXOS: 01

DEPENDENCIA: Dirección

LCRIF: _____

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 201625000210291
Fecha: 2016-02-17

Bogotá D.C.,

Doctor(a):
OMAR ANDRES ALVAREZ MEJIA
Directora
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO
Carrera 29 Calles 14 y 15 Plazuela Bombona
PASTO - NARIÑO

URGENTE

ASUNTO: Comunicación

Respetado doctor

Informamos que partir del 1 de julio de 2016, solo se aceptaran como válidas para cumplir el Servicio Social Obligatorio – SSO, aquellas plazas que vinculen a los profesionales de la salud a través de contrato legal y reglamentario para entidades públicas o contrato laboral formal para entidades privadas.

Por lo anterior a partir de estas fecha, las plazas que no cumpla con este requisito serán retirada del listado de plazas autorizadas, no se les asignara código único de identificación y no se publicará en los procesos de asignación de plazas de SSO.

Esta decisión ha sido comunicada previamente a los referentes del SSO de cada Dirección Departamental de Salud y en reunión realizada el pasado 29 de enero de 2016, el Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios, la reitero ante los Secretarios de Salud Departamentales.

Lo anterior corresponde a los lineamientos y decisiones que se han tomado, desde el Congreso de la Republica, de la Corte Constitucional, los Organismos de Control y el Gobierno Nacional para promover la formalización laboral y mejorar condiciones para el ejercicio profesional.

Por tanto, les solicitamos tomar las medidas necesarias con la suficiente anticipación, para evitar traumatismo en la prestación de los servicios de salud de cada uno de los municipios.

Cordialmente,

OSWALDO BARRERA GUAUQUE
Director Desarrollo del Talento Humano en Salud (E)

Elaboró **O. Barrera**
Revisó/Aprobó: **L. Ortiz**